Número de Contrato Electrónico:	1419-2023
Denominación del Contrato	Contrato de Prestación de Servicios con proveedor Único
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO PARA EL ASCENSOR DE LA GALERÍA SANTAFÉ A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES, ACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Representante Legal	BENGT VILHELM KINDGREN DIAZ
Cedula de Ciudadanía	79937927
Contratista:	**NIKE COLOMBIANA S.A.**
Nit	860.025.188-4
Valor total del contrato:	El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10.664.066), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.
Número de pagos:	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Pagos trimestrales por los servicios efectivamente prestados. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	1585
Plazo del contrato:	08 de diciembre de 2023.
Garantías que lo amparan:	A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. B. CALIDAD DEL SERVICIO C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar los mantenimientos preventivos de los ascensores marca Cibes de propiedad del IDARTES ubicado en la Galería Santafé de Bogotá, los cuales deben ser uno cada dos meses durante la ejecución del contrato, garantizando el permanente funcionamiento de los mismos.
2. Atender en el menor tiempo posible las llamadas por interrupción en el funcionamiento de cualquiera de los equipos y ponerlos de nuevo en operación.
3. Ejecutar las reparaciones necesarias al equipo y garantizar el suministro de repuestos originales, para los equipos que aplica de acuerdo con la propuesta presentada.
4. Contar con personal idóneo y capacitado para realizar las actividades de mantenimiento preventivo de los ascensores marca Cibes de propiedad del IDARTES, ubicados en la Galería Santafé de Bogotá.
5. Garantizar que los elementos suministrados para el mantenimiento de los ascensores sean totalmente nuevos y originales. No se aceptarán repuestos remanufacturados, así como prestar el servicio objeto del contrato.
6. Asumir los costos de transporte y demás ocasionados por el traslado de los elementos y el equipo humano requerido.
7. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
8. Presentar una carta firmada por el representante legal, certificando que la garantía sobre los elementos remplazados en los mantenimientos realizados al ascensor de la Galería Santafé de Bogotá es mínimo de un (1) año.
9. Atender en un tiempo no superior a dos (2) días las solicitudes eventuales e imprevistas realizadas por el supervisor del contrato, que surjan durante la ejecución del contrato.
10. Cambiar, por su cuenta y riesgo y sin costo alguno para el Idartes, el bien defectuoso, en un término no mayor a tres (3) días, contados a partir de la comunicación que le curse el supervisor. Se entiende por bien defectuoso, aquel que, habiéndose recibido a satisfacción por el Idartes a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega.
11. Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
12. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el ordenador del gasto y/o supervisión del contrato, para revisar el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Mantener informado al Idartes de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
15. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
16. Garantizar a la entidad la realización del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de herramientas tecnológicas e informáticas a efectos de realizar la entrega de productos en los términos que se requieren según las asignaciones de tareas.
17. Garantizar el recaudo y soporte necesario de las actividades realizadas, los cuales deberán poderse consultar por medio digital o físico, bien sea mediante actividades presenciales o no presenciales.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

18. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental en la entidad.
19. Subir los informes de ejecución de obligaciones acorde con el objeto contractual, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y en estricta sujeción a los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
20. Reportar por medio idóneo al supervisor del contrato las circunstancias de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
21. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.
22. Presentar al IDARTES un cronograma de los mantenimientos, máximo tres (3) días después de la suscripción del acta de inicio, con el fin de incorporarlo en las herramientas de seguimiento del grupo de infraestructura y gestionar de manera oportuna los accesos y logística necesaria para la prestación del servicio. 23. Apoyar la elaboración, ajuste y actualización de la hoja de vida del equipo a mantener y garantizar su actualización luego de cada mantenimiento, presentándola como requisito para el pago correspondiente.
24. Las demás que le sean indicadas por el supervisor en cumplimiento con su objeto contractual.

No obstante, lo anterior se deberá atender cuando así proceda, con estricta sujeción a la normativa que rija la materia, en particular lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y las disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad

1.3. PRODUCTOS: Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

1. Reporte trimestral de manera detallada, que den cuenta de los trabajos realizados trimestral sobre los ascensores, adjuntando hoja de vida del equipo revisado.

Todos los informes y soportes de la ejecución contractual deberán plasmarse en los documentos correspondientes según correspondan a formatos alojados en el SIG o los mecanismos concertados con la supervisión del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución 1451 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

celebración del contrato.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en el numeral 2 del artículo 1 de la No. 1156 del 9 de noviembre de 2021, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10.664.066), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: pagos trimestrales por los servicios efectivamente prestados.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

DESCUENTOS: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente. Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare. Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2), quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, en las cuales se defina el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

3. **INTEGRALIDAD:** Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución No. 1156 del 9 de noviembre de 2021; la Resolución 01 del 04 de enero de 2022 y/o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

4. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.**PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. **MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. **TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **el (la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así co mo disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.